



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 44ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 7 de noviembre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Braun. (Luxemburgo)

Sumario

Tema 25 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 65 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

Tema 67 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (*continuación*)

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 107 del programa: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 25 del programa: Desarrollo social
(continuación)

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (continuación)
(A/C.3/74/L.16)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.16: Las cooperativas en el desarrollo social

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Purev** (Mongolia), al presentar el proyecto de resolución, dice que las cooperativas desempeñan un papel importante en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el proyecto de resolución, la Asamblea General reconocía que las cooperativas promovían la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social. También alentaba a los Gobiernos a que revisaran la legislación y los reglamentos vigentes, incluso promulgando nuevos reglamentos en las esferas del acceso al capital, la competitividad y la tributación justa.

3. Presentando una revisión oral del proyecto de resolución, el orador propone la adición del párrafo 11 *bis*, que reza así: “Alienta a los Gobiernos a que adopten medidas adecuadas para aprobar o desarrollar legislación y políticas que ofrezcan a las mujeres igualdad de acceso a la tierra y apoyen los programas agrícolas y las cooperativas de mujeres y permitan a esas cooperativas beneficiarse de los procesos de adquisiciones de los sectores público y privado y aumentar el comercio”.

4. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe. A continuación, señala que también desean sumarse a los patrocinadores las siguientes delegaciones: Albania, Camerún, Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Líbano, Malí, Montenegro, Nigeria, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Seychelles, Sierra Leona, Timor-Leste, Togo, Túnez y Viet Nam.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.16.*

6. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), observando que su declaración actual se aplica a todos los temas del programa examinados por la Tercera Comisión, dice que las resoluciones de la Asamblea General son documentos no vinculantes que no crean derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional y no modifican la situación actual del derecho internacional convencional o consuetudinario. Para los Estados Unidos, las resoluciones no implican que los Estados deban asumir o cumplir obligaciones en virtud de instrumentos internacionales en los que no son parte, y toda reafirmación de una convención se aplica únicamente a los Estados que son parte en ella. Además, el hecho de que los Estados Unidos patrocinen o se adhieran a un consenso sobre una resolución no implica que respalden las opiniones de los relatores especiales u otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales en cuanto al contenido del derecho internacional.

7. Los Estados Unidos desean ayudar a aumentar el acceso a una atención de la salud de calidad, pero entienden que cada país debe adoptar su propio enfoque para lograr la atención de la salud en su propio contexto. A ese respecto, también reconocen el importante papel de las alianzas con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones confesionales y otras partes interesadas, y la necesidad de que los pacientes tengan el control y puedan acceder a una atención de calidad y centrada en las personas.

8. La oradora afirma que los Estados Unidos también están comprometidos con la promoción de la igualdad de la mujer y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Por consiguiente, en las resoluciones que traten sobre las “mujeres” o las “mujeres y niñas”, deberán utilizarse esos términos en lugar de “género”. El resultado de la reunión de 2019 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no ha sido el producto de un consenso.

9. La delegación de los Estados Unidos no apoya las referencias a la Corte Penal Internacional y al Estatuto de Roma que no hagan distinción suficiente entre los Estados que son partes en el Estatuto de Roma y los que no lo son, o que de otro modo sean incompatibles con la posición de los Estados Unidos sobre la Corte. Los Estados Unidos reiteran su objeción de principio a toda afirmación de que la Corte Penal Internacional goza de jurisdicción sobre los ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma, salvo que medie una remisión por parte del Consejo de Seguridad o que se cuente con el consentimiento del Estado en cuestión. Esta posición no menoscaba de ningún modo el compromiso de los Estados Unidos a favor de la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas.

10. La oradora señala que su Gobierno no puede aceptar las referencias a la salud sexual y reproductiva, a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva o a la interrupción segura del embarazo, ni expresiones que promuevan el aborto o sugieran un derecho al aborto. A ese respecto, cada nación tiene el derecho soberano de implementar programas y actividades que se ajusten a sus leyes y políticas. No existe el derecho internacional al aborto. De conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Gobierno de los Estados Unidos no reconoce el aborto como método de planificación familiar.

11. Los Estados Unidos ostentan el derecho soberano a facilitar o restringir el acceso a su territorio, de conformidad con sus leyes y políticas nacionales, con sujeción a las obligaciones internacionales existentes. Además, no apoyan el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular ni la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. La oradora indica que su país apoya la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como marco voluntario para el desarrollo, en el entendimiento de que cada país debe trabajar a favor de su aplicación de conformidad con sus propias políticas y prioridades nacionales. Con respecto a sus preocupaciones sobre la Agenda de Acción de Addis Abeba, la delegación de los Estados Unidos se remite a la declaración que formuló ante la Asamblea General el 10 de octubre de 2019.

12. Los Estados Unidos notificaron oficialmente a las Naciones Unidas su retirada del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2019 y la retirada surtirá efecto un año después. Las referencias al Acuerdo de París y al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el lenguaje sobre el clima se entienden sin perjuicio de la posición de los Estados Unidos con respecto a esta cuestión. El Gobierno de los Estados

Unidos considera que cada Estado tiene el derecho soberano de determinar su manera de comerciar con otros países, y que la Asamblea General no es el lugar adecuado para mantener debates que afectan al comercio.

13. El derecho al desarrollo no está reconocido en ninguna de las convenciones fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas ni tiene un significado acordado internacionalmente. Los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los derechos que en él figuran no pueden invocarse ante los tribunales estadounidenses. Por consiguiente, las delegaciones no deben tratar de definir el contenido de esos derechos u otros derechos conexos, incluidos los derivados de otros instrumentos, en las resoluciones.

14. Dado que, en los Estados Unidos, las cuestiones educativas se determinan principalmente a nivel estatal y local, cuando en las resoluciones se pide a los Estados que refuercen determinados aspectos de la educación, particularmente en lo que respecta a los planes de estudios, ello se hace en términos compatibles con las leyes federales del país.

Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/74/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.57: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

15. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **El Sr. Thorvardarson** (Islandia) presenta el proyecto de resolución también en nombre de Burkina Faso, Malí y Malta y dice que, ante el aumento del número de personas desplazadas en todo el mundo, es esencial intensificar la participación en la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Los Estados toman nota de las decisiones del Consejo Económico y Social 2019/248, de 23 de julio de 2019, y 2020/204, de 15 de octubre de 2019, relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. De conformidad con el proyecto de resolución de procedimiento, el número de miembros del Comité aumentará de 102 a 106 Estados para atender la solicitud

de Burkina Faso, Islandia, Malí y Malta de convertirse en miembros de pleno derecho del Comité Ejecutivo. Esos cuatro Estados también solicitaron al Consejo Económico y Social que eligiera a los nuevos miembros en una reunión de su serie de sesiones de gestión en 2020.

17. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que Marruecos y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. A continuación, señala que también desean sumarse a los patrocinadores la República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial y Lesotho.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.57](#).*

Tema 65 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación) ([A/C.3/74/L.56](#))

Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.56](#): Informe del Consejo de Derechos Humanos

19. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. **La Sra. Elmansouri** (Túnez) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África y dice que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos marcó un hito en los esfuerzos mundiales por promover y proteger los derechos humanos para todos sobre la base de un enfoque constructivo y cooperativo que evite la selectividad y el doble rasero. El Grupo se adhiere a los principios de la cooperación y el diálogo genuino, establecidos en la resolución [60/251](#) de la Asamblea General. El Grupo reafirma la resolución [65/281](#) de la Asamblea General, en virtud de la cual se mantuvo el estatuto del Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea General. El proyecto de resolución es una actualización de procedimiento que toma nota del informe del Consejo ([A/74/53](#)), incluida su adición ([A/74/53/Add.1](#)) y sus recomendaciones.

21. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las delegaciones del Ecuador, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. A continuación, señala que también desea sumarse a los patrocinadores la delegación del Líbano.

22. **La Sra. Velichko** (Belarús), en explicación de voto antes de la votación, dice que, aunque Belarús está de acuerdo en principio con la idea de presentar un proyecto de resolución sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos, no puede apoyar la aprobación de la totalidad de las actividades del Consejo durante el año

pasado. Si bien el Consejo ha adoptado decisiones positivas y dignas de mención, por ejemplo, mediante el examen periódico universal, el volumen de medidas negativas y contradictorias y la falta de un espíritu constructivo y unificador en el Consejo hacen difícil confiar en él y respetarlo. El informe del Consejo de Derechos Humanos contiene decisiones que contradicen los principios fundamentales de la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados Miembros, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente, Belarús solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución. Su solicitud de votación no está dirigida en modo alguno contra la iniciativa del Grupo de los Estados de África; el Consejo simplemente se ha desacreditado a sí mismo con el tiempo, haciendo que la idea bienintencionada del Grupo sea víctima de las tendencias negativas y divisorias que se observan en ese órgano.

23. **La Sra. Marin Sevilla** (República Bolivariana de Venezuela) reafirma la importancia del Consejo de Derechos Humanos como instancia suprema para abordar las cuestiones de derechos humanos desde una perspectiva de cooperación y diálogo con los Estados, y dice que la República Bolivariana de Venezuela votará a favor del proyecto de resolución. No obstante, el país ratifica su condena a la adopción de resoluciones y procedimientos especiales sobre la situación de los derechos humanos en países específicos, puesto que se extralimitan de las competencias de la Tercera Comisión y violan los principios de universalidad, objetividad y no selectividad con que deben ser abordadas las cuestiones de derechos humanos. La cooperación y el diálogo son las vías adecuadas para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos, como ha sostenido en reiteradas ocasiones el Movimiento de los Países No Alineados. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela exhorta a profundizar en los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos. El examen periódico universal es el mecanismo más adecuado para abordar las cuestiones de derechos humanos.

24. **La Sra. Gebrekidan** (Eritrea) dice que su país respaldará el proyecto de resolución con la convicción de que es imprescindible que la Tercera Comisión, como órgano subsidiario de la Asamblea General, examine el informe del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución [60/251](#) de la Asamblea General. El voto de la delegación de Eritrea no debe interpretarse en modo alguno como una aprobación del informe del Consejo de Derechos Humanos ([A/74/53](#)). Eritrea se desvincula de la parte de dicho informe que incluye la resolución [41/1](#) sobre la situación de los

derechos humanos en Eritrea, que obedece a motivos políticos y contradice el mandato del Consejo de promover los derechos humanos de manera universal, objetiva y no selectiva.

25. **La Sra. Ndayishimiye** (Burundi) dice que su país defiende los derechos humanos a pesar de los retos que afronta. El diálogo, la cooperación y los mecanismos basados en el consenso, como el examen periódico universal, son los foros idóneos para abordar las cuestiones de derechos humanos sin caer en la selectividad. La creciente politización de los derechos humanos con objeto de satisfacer los intereses políticos de ciertos Estados socava los esfuerzos realizados por varios países, entre ellos Burundi, y hace que el Consejo de Derechos Humanos se desvíe de sus objetivos. La comunidad internacional debería centrarse en hacer frente al sufrimiento que se padece en todo el mundo y evitar cualquier otra consideración geopolítica. En consecuencia, Burundi mantiene su posición de principio de rechazar las resoluciones y los mecanismos relativos a países concretos y se desvincula de la parte del informe que hace referencia al país, en particular los párrafos relativos a la Comisión de Investigación sobre Burundi, creada por el Consejo de Derechos Humanos contra la voluntad del Gobierno de Burundi.

26. **El Sr. Terva** (Finlandia), en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que los Estados miembros de la Unión Europea están preocupados por la iniciativa desde su creación, principalmente por razones de procedimiento. Al solicitar a la Comisión que tome nota del informe del Consejo en su totalidad, el proyecto de resolución no tiene en cuenta el acuerdo alcanzado sobre la asignación del informe tanto al pleno de la Asamblea como a la Tercera Comisión. La Tercera Comisión debe examinar y, en caso necesario, tomar decisiones, únicamente sobre las recomendaciones concretas que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos. Dado que la avenencia alcanzada en la Asamblea General se institucionalizó como consecuencia del examen de la labor del Consejo, la Unión Europea entendió que se había solucionado esa cuestión. Por lo tanto, resulta decepcionante que el proyecto de resolución siga haciendo caso omiso de ese entendimiento común. El examen del informe del Consejo de Derechos Humanos en el pleno de la Asamblea General celebrado el 1 de noviembre fue suficiente. Durante el período de sesiones en curso, la Unión Europea ha expresado su opinión sobre la labor y el funcionamiento del Consejo en ese foro, y ha acogido con agrado la oportunidad de escuchar otras opiniones sobre el desempeño general del Consejo.

27. Habida cuenta de las preguntas que muchos Estados Miembros siguen planteándose sobre la iniciativa, la Unión Europea espera que, en el futuro, se celebren debates abiertos antes de incluir un proyecto de resolución en relación con un tema del programa. Por esos motivos, los Estados miembros de la Unión Europea se abstendrán en la votación.

28. **La Sra. Fangco** (Filipinas), en explicación de voto antes de la votación, dice que la resolución 41/2 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la situación de los derechos humanos en Filipinas, fue aprobada por una minoría de votos, por lo que su validez es muy cuestionable. Las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos deben defender los principios del respeto de la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la objetividad, la no selectividad, la imparcialidad, la transparencia, la cooperación y el diálogo. Por consiguiente, el examen periódico universal es el mecanismo más adecuado para abordar las cuestiones de derechos humanos. Al fundar el Consejo de Derechos Humanos, los Estados acordaron adherirse a los principios del diálogo y la cooperación y rechazar la politización de las cuestiones de derechos humanos. Incluso antes de la formación de las Naciones Unidas, Filipinas dio refugio a personas desplazadas que habían sido rechazadas por los mismos países que ahora tratan de utilizar la resolución 41/2 del Consejo contra este país. Las resoluciones relativas a países concretos no han logrado tener un efecto positivo sobre el terreno, y no se están dedicando recursos a proyectos que sí repercutirían positivamente en la vida de la gente corriente. Por consiguiente, Filipinas se abstendrá en la votación.

29. **El Sr. Baror** (Israel), en explicación de voto antes de la votación, dice que, en su calidad de miembro del Grupo Central LGBTI y de la Coalición por la Igualdad de Derechos, Israel apoya firmemente el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La renovación de su mandato está en consonancia con el mandato del Consejo de Derechos Humanos de trabajar de manera constructiva, imparcial y no politizada. Sin embargo, ese mismo mandato establece que el Consejo debe guiarse por los principios de universalidad, objetividad y no selectividad. El hecho de que se haya incluido en la agenda un tema especial cuyo único objetivo es condenar a un país concreto solo puede entenderse si se tiene en cuenta que algunos de los peores violadores de los derechos humanos del mundo forman parte del Consejo. Israel votará en contra de la aprobación del informe del Consejo de Derechos Humanos, no porque

el informe no deba ser aprobado, sino porque debe ser presentado por un Consejo muy diferente.

30. **El Sr. Oehri** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, dice que esos países son firmes partidarios del Consejo de Derechos Humanos y contribuyen activamente a su labor. Desde su creación en 2006, el Consejo de Derechos Humanos se ha convertido en una voz autorizada en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante el proceso de un auténtico examen periódico universal, su sistema de procedimientos especiales y su estrecha colaboración con los defensores de derechos humanos. En la resolución [65/281](#) de la Asamblea General, se llegó a un entendimiento sobre los arreglos institucionales entre el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, en virtud de los cuales la Tercera Comisión examinará las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos, mientras que correspondería a la sesión plenaria de la Asamblea General la toma de decisiones sobre el informe del Consejo. Es decepcionante que el proyecto de resolución siga haciendo caso omiso de ese entendimiento, al permitir que se tome nota del informe en la Tercera Comisión. Lamentablemente, esas medidas socavan el mandato del Consejo.

31. **El Sr. Swai** (Myanmar), en explicación de voto antes de la votación, dice que su país votará en contra del proyecto de resolución porque el informe del Consejo de Derechos Humanos contiene mandatos y resoluciones sobre países concretos que no se han aprobado por consenso. Myanmar se opone a todos los mandatos y resoluciones relativos a países concretos y considera que el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos debe respetar los principios de no politización, no selectividad e imparcialidad. En ese sentido, el examen periódico universal es el mecanismo más adecuado para abordar las cuestiones de derechos humanos.

32. Myanmar rechaza las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, que se basaban en relatos unilaterales y en acusaciones generalizadas. También se opone firmemente al establecimiento del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, que constituye un escrutinio discriminatorio sin precedentes de un Estado miembro y excede el mandato del Consejo de Derechos Humanos. Myanmar no reconocerá ese mecanismo ni cooperará con él. Las resoluciones tienen el claro propósito de aumentar la presión internacional contra Myanmar y socavar su soberanía e integridad, y solo servirán para aumentar la desconfianza y la polarización entre las diversas comunidades del estado de Rakáin. El

Consejo y sus mecanismos deberían centrarse en mejorar la cooperación técnica, en particular ayudando a los Estados a desarrollar sus instituciones y capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

33. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.56](#).*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Israel, Myanmar, República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea,

Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

34. *Por 115 votos contra 4 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.56.*

35. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que su delegación sigue considerando que el proyecto de resolución sobre el informe del Consejo de Derechos Humanos es innecesario desde el punto de vista del procedimiento. En reconocimiento de la posición que vienen defendiendo desde hace tiempo, los Estados Unidos abordarán cualquier inquietud que les suscite el informe cuando se presente para su aprobación en una sesión plenaria de la Asamblea General.

36. **El Sr. Mozaffarpour** (República Islámica del Irán), en explicación de voto, dice que, a pesar del buen funcionamiento del mecanismo del examen periódico universal, es de lamentar que ciertos países continúen con sus políticas manidas de confrontación y recriminaciones. La insistencia en politizar y polarizar los derechos humanos, entre otros medios, presentando resoluciones relativas a países concretos, no contribuye a la noble causa de los derechos humanos. Por lo tanto, la delegación del orador se desvincula de la parte del informe del Consejo (A/74/53) que incluye la resolución 40/18 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y, por ese motivo, se ha abstenido en la votación.

Tema 67 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (continuación) (A/C.3/74/L.19/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.19/Rev.1: Derechos de los pueblos indígenas

37. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

38. **El Sr. León Peñaranda** (Estado Plurinacional de Bolivia), al presentar el proyecto de resolución, dice que los pueblos indígenas viven en regiones ricas y diversas, han heredado una diversidad cultural y lingüística y son fieles guardianes de los recursos naturales del mundo. Sin embargo, muchos pueblos indígenas siguen viviendo en la pobreza, sufren desigualdades y racismo, y constituyen el 15 % más pobre de la población mundial.

39. Con el proyecto de resolución, la Asamblea General reafirma la influencia positiva de la

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que ha contribuido a la elaboración de políticas jurídicas para proteger a los pueblos indígenas. En esas políticas se reconocen prácticas agrícolas autóctonas que pueden contribuir a superar los retos combinados del cambio climático, la seguridad alimentaria, la conservación de la diversidad biológica y la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras. Con el proyecto de resolución, la Asamblea reconoce la importancia de los lugares religiosos y culturales de los pueblos indígenas y su acceso a la repatriación de sus objetos de culto y de restos humanos, y subraya los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para combatir el tráfico ilícito de los bienes culturales de los pueblos indígenas. La Asamblea también decide ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

40. Reconociendo la necesidad apremiante de conservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas, la Asamblea General ha proclamado 2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas y, con la aprobación del proyecto de resolución, proclamará 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas. Todos los Estados y sus respectivos Gobiernos deberían adoptar las medidas necesarias en ese sentido.

41. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Alemania, Armenia, Australia, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Malasia, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República de Moldova, Suecia y Ucrania. A continuación, señala que también desean sumarse a los patrocinadores las delegaciones de Croacia, Estonia, Palau y la República Dominicana.

42. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que su país ha apoyado sistemáticamente la adopción de instrumentos sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). La Constitución del Brasil garantiza a los pueblos indígenas amplios derechos, incluso sobre las tierras tradicionales ocupadas, y promueve la revitalización y la preservación de las lenguas indígenas. El Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas que se ha propuesto puede desempeñar un papel positivo a ese respecto.

43. Aunque el Brasil se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución relativo a los derechos de los pueblos indígenas, se desvincula del séptimo párrafo del preámbulo, que se refiere al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, del que el Brasil no es signatario. Las cuestiones migratorias no son esenciales para el principal tema abordado en la resolución, a saber, el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

44. **El Sr. Zambrano Ortiz** (Ecuador) dice que se han logrado importantes avances a favor de los pueblos indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas como resultado de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Como parte de su compromiso de preservar las lenguas indígenas y el multilingüismo y de apoyar los sistemas educativos interculturales, el Ecuador ha apoyado la proclamación de 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas. Es importante continuar trabajando para preservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas. De los aproximadamente 7.000 idiomas que se hablaban en el mundo, unos 6.700 son indígenas y preservan una enorme cantidad de conocimientos ancestrales. Sin embargo, el 40 % de las lenguas indígenas corre el riesgo de desaparecer. La proclamación de 2022-2032 como Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas llamará la atención sobre esta seria cuestión y constituye un llamamiento para que se adopten medidas urgentes en los planos nacional e internacional a fin de preservar, revitalizar y promover esas lenguas.

45. **La Sra. Mackenzie** (Canadá) dice que la Asamblea General ha contribuido significativamente a la realización de los derechos de los pueblos indígenas y que el proyecto de resolución contiene disposiciones que harán avanzar la importante labor que se está llevando a cabo. El proyecto de resolución pone de relieve la cuestión vital de las lenguas indígenas, y el Canadá acoge con beneplácito las oportunidades que han surgido durante el Año Internacional de las Lenguas Indígenas para destacar la importancia de promover, preservar y revitalizar estas lenguas. En ese contexto, el Canadá ha aprobado una ley histórica, elaborada conjuntamente con sus asociados indígenas, para ayudar a garantizar la vitalidad de las lenguas indígenas en el país. Tras la toma de posesión del nuevo gabinete, el Gobierno del Canadá estará en condiciones de estudiar cómo lograr que el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas tenga un efecto significativo, trabajando en colaboración con los pueblos indígenas.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.19/Rev.1.*

47. **El Sr. Varga** (Hungria) dice que su país reafirma su compromiso profundo y duradero con la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y acoge con beneplácito la aprobación de la resolución. Sin embargo, el séptimo párrafo del preámbulo contiene una referencia al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Hungria ha votado en contra del Pacto Mundial, no participará en su aplicación y no puede aceptar ninguna referencia al mismo en los documentos internacionales. La definición de las políticas migratorias sigue constituyendo una prerrogativa nacional, y la delegación de Hungria interpreta la resolución actual de acuerdo con este principio. Dada la importancia de la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, como se establece en el proyecto de resolución, Hungria se sumará al consenso, pero se desvincula del séptimo párrafo del preámbulo.

48. **El Sr. Skoknic Tapia** (Chile) dice que su país se ha abstenido en la votación sobre la aprobación del proyecto de resolución relativo al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, por lo que su contenido no es aplicable a Chile. Por consiguiente, la delegación de Chile se desvincula del séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

49. **El Sr. Kováčik** (Eslovaquia), hablando también en nombre de Bulgaria, Francia y Rumania, dice que este grupo de países participa plenamente en la promoción y protección de los derechos de todas las personas. Los integrantes de grupos indígenas suelen ser víctimas de discriminación y de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, debido a su filiación. Esas personas deben disfrutar de los mismos derechos y libertades que las demás personas, dentro del pleno respeto de los principios de igualdad y universalidad de los derechos humanos.

50. Los derechos humanos son derechos individuales. Estas delegaciones no reconocen los derechos colectivos de ningún grupo definido por su origen, cultura, idioma o creencias y se adhieren a la tradición política y jurídica de los derechos humanos, que se basa en los derechos individuales y se opone a todas las formas de discriminación. Por consiguiente, no pueden aceptar las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Sería preferible hablar de los derechos de las personas pertenecientes a grupos indígenas, de conformidad con los principios de derechos humanos comúnmente reconocidos. Los cuatro Estados seguirán participando en la promoción y protección de los derechos de esas personas, sin discriminación.

51. **La Sra. Arndt** (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea reafirmar su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por tratarse de un documento que recoge aspiraciones de fuerza moral y política. Sin embargo, la Declaración no es jurídicamente vinculante y tampoco es expresión del derecho internacional en vigor. Los Estados Unidos tratan de satisfacer las aspiraciones de la Declaración dentro de la estructura de su Constitución, sus leyes y sus obligaciones internacionales, procurando al mismo tiempo, cuando procede, mejorar sus leyes y políticas.

52. Los Estados Unidos habrían deseado que se hubiera llegado a un acuerdo de consenso sobre una formulación para promover la repatriación de objetos de culto y restos humanos. La delegación de los Estados Unidos alienta a los Estados a que elaboren mecanismos nacionales, como leyes o políticas sobre museos, en consulta con los pueblos indígenas interesados. En 1990, los Estados Unidos establecieron un mecanismo para que su Gobierno trabajara en consulta con los indígenas de los Estados Unidos para repatriar restos humanos y objetos ceremoniales. Como resultado de ello, las instituciones de los Estados Unidos han devuelto aproximadamente 1,9 millones de artículos a las comunidades indígenas del país.

53. Con respecto al párrafo 21, la delegación de los Estados Unidos señala que el acoso sexual, si bien siempre es condenable, no es necesariamente violento. En la legislación de los Estados Unidos, el término “violencia” se refiere al ejercicio de la fuerza física o a la amenaza de hacerlo.

54. En cuanto a las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y las conclusiones no consensuadas del 63º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la delegación de los Estados Unidos ha abordado sus preocupaciones en una declaración detallada presentada anteriormente durante la sesión.

55. **La Sra. Elmarmuri** (Libia) dice que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha tenido un efecto muy positivo en las posiciones nacionales e internacionales sobre el respeto de esos derechos. Aunque la delegación de Libia se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, tiene reservas respecto del séptimo párrafo del preámbulo, en vista de la referencia que se hace en él al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. La oradora reafirma el derecho soberano de todos los Estados a determinar sus políticas de

migración y su legislación interna de conformidad con las normas internacionales.

Tema 68 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*) (A/C.3/74/L.62)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.62: Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

56. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

57. **El Sr. Aliautdinov** (Federación de Rusia), al presentar el proyecto de resolución, dice que en el año 2020 se cumplirán 75 años de la derrota del nazismo y el fascismo por la coalición antihitleriana. Por lo tanto, resulta inaceptable y totalmente irrespetuoso que se siga intentando, con fines políticos e intereses ocultos, reinterpretar las decisiones del Tribunal de Núremberg, falsificar la historia y afirmar que la existencia de la ideología del nacionalsocialismo estaba justificada y que las acciones de los nazis y de sus colaboradores obedecían a algún tipo de razonamiento superior.

58. En el proyecto de resolución se abordan algunas tendencias actuales, sumamente peligrosas, que deben abordarse tanto a nivel nacional como internacional. La difusión de ideas racistas y extremistas se justifica cada vez más aludiendo al supuesto carácter absoluto de la libertad de expresión, sin tener en cuenta las obligaciones de los Estados en virtud de los principales acuerdos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El hecho de que los grupos extremistas sigan inspirándose en la ideología y las prácticas contra las que luchó la coalición antihitleriana se debe en gran medida a la glorificación de quienes participaron en los crímenes del nazismo y al encubrimiento de los crímenes de exmiembros de las SS y las Waffen-SS. En Europa, la pomposa inauguración de monumentos a los nazis constituye una burla de los veteranos del movimiento antifascista. Glorificar a los que lucharon a favor del fascismo o equipararlos a los participantes en los movimientos de liberación nacional juega a favor de los defensores de la “pureza racial” y la discriminación

basada en la raza y la etnia, por no hablar del ejemplo que da a la generación más joven.

59. La comunidad internacional debe actuar de consuno para hacer frente a la amenaza de los fenómenos y prácticas descritos en el proyecto de resolución. Está en manos de la comunidad internacional decidir si la ideología nazi se convertiría en un tema de estudio para los historiadores o si el nacionalsocialismo tomará un nuevo impulso para obtener un beneficio político momentáneo.

60. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Angola, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camboya, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Líbano, Malí, Mauritania, Namibia, Nigeria, Serbia, Sudán, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Uganda y Viet Nam. A continuación, señala que también desean sumarse a los patrocinadores las siguientes delegaciones: Antigua y Barbuda, Congo, Guinea Ecuatorial, Senegal, Sierra Leona y Togo.

61. **El Sr. Aliautdinov** (Federación de Rusia) dice que es lamentable que la cuestión de la lucha contra la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a alimentar las formas contemporáneas de racismo siga siendo de actualidad. Pese a que el Tribunal de Núremberg determinó de una vez por todas quiénes habían representado la fuerza del bien y quiénes la fuerza del mal durante la Segunda Guerra Mundial, todavía se duda de esas conclusiones. Sin embargo, es indiscutible que la derrota del nazismo supuso una victoria sobre la ideología de la supremacía racial y la misantropía. Esta victoria condujo al surgimiento del marco contemporáneo de promoción y protección de los derechos humanos, que incluye instrumentos tan fundamentales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y a la creación de las condiciones necesarias para la descolonización.

62. Los incesantes intentos de negar, revisar o falsificar la historia no son ejercicios académicos inocuos, sino que alteran el orden mundial y erosionan los principios del derecho y la seguridad internacionales establecidos después de la Segunda Guerra Mundial.

63. El proyecto de resolución guarda relación con las preocupaciones actuales en materia de derechos humanos. La crisis migratoria mundial, que se originó

principalmente por las insensatas injerencias en los asuntos internos de otros Estados soberanos, ha contribuido a la intensificación de un discurso racista y xenófobo y a los llamamientos a la expulsión de los inmigrantes y los denominados elementos extranjeros. Algunos países han convertido la guerra contra los monumentos que honran a quienes lucharon contra el nazismo y el fascismo en una política de Estado reforzada por medidas legislativas; cada año se celebran marchas para conmemorar a los nazis y a sus colaboradores, mientras que los nacionalistas realizan procesiones con antorchas que recuerdan a las reuniones que tenían lugar en la Alemania hitleriana; la inauguración de monumentos en memoria de quienes lucharon junto a los nazis o en colaboración con ellos constituye una burla a la memoria de quienes perdieron la vida en la lucha contra el nazismo; y se han renombrado calles, plazas, colegios y otros edificios públicos en honor a colaboradores nazis.

64. Resulta totalmente inaceptable glorificar a los implicados en los crímenes del nazismo, encubrir los crímenes de los antiguos miembros de las SS y las Waffen-SS y ensalzar a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con los nazis como héroes nacionales y héroes de los movimientos de liberación nacional. Esos actos, que alimentan las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y las formas conexas de intolerancia, son motivo de gran preocupación. De hecho, esos actos son ilegales en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

65. Los Estados tienen el deber, no solo con respecto a los fundadores de las Naciones Unidas, sino también con respecto a las generaciones futuras, de aprobar el proyecto de resolución. El orador pregunta qué delegación ha solicitado la votación registrada e insta a las delegaciones a que voten a favor.

66. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se oponen al proyecto de resolución por sus intentos de legitimar el prolongado discurso de desinformación ruso que difama a las naciones vecinas bajo el pretexto de detener la glorificación nazi. Los Estados Unidos, que, junto con sus aliados democráticos, contribuyeron decisivamente a la victoria sobre la Alemania nazi en 1945, condenan la glorificación del nazismo y todas las formas modernas de racismo, xenofobia, discriminación y otras formas conexas de intolerancia, al tiempo que mantienen su compromiso con la libertad de expresión. Al luchar contra la tiranía del nazismo, los Estados Unidos también lucharon por la libertad y los derechos

humanos de todas las personas, incluido el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

67. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido el derecho constitucional a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, incluso a los nazis autoproclamados, cuyo odio y xenofobia son ampliamente ridiculizados por el pueblo estadounidense. Los Estados Unidos también defienden los derechos constitucionales de quienes ejercen su derecho a combatir la intolerancia y a oponerse firmemente al odioso credo nazi y a quienes propugnan el odio.

68. Los Estados Unidos han votado en contra de cada nueva versión de la resolución desde 2005. Pese a los esfuerzos de la delegación de los Estados Unidos por negociar con la delegación de Rusia y, en los dos últimos años, por introducir revisiones y enmiendas para proteger contra las inaceptables restricciones a la libertad de expresión, sus recomendaciones para mejorar y fortalecer la resolución se han ignorado intencionadamente. Los Estados Unidos alientan a los Estados a que se abstengan de invocar el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para limitar la libertad de expresión o como excusa para no tomar medidas eficaces para luchar contra la intolerancia. Todos los Estados Miembros que comparten las preocupaciones, los valores y los principios de los Estados Unidos de América deberían votar en contra del proyecto de resolución.

69. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania), en explicación de voto antes de la votación, dice que su país ha pagado un precio muy alto por su contribución a la victoria sobre el nazismo: más de ocho millones de ucranianos perdieron la vida en la Segunda Guerra Mundial. Ucrania condena enérgicamente todas las formas de nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a alimentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Sin embargo, el proyecto de resolución no tiene nada en común con esa lucha, y representa más bien una manipulación de la historia y una tergiversación de la esencia del Tribunal de Núremberg en defensa de sus agresivos intereses políticos. Ucrania condena todos los regímenes totalitarios y desea honrar la memoria de todas sus víctimas, en particular las que perecieron en el Holocausto y las víctimas del Holodomor, el genocidio creado artificialmente en Ucrania. Durante las negociaciones, la delegación de Ucrania adoptó un enfoque equilibrado e imparcial, basado en los documentos históricos, y sugirió una serie

de cambios al proyecto. Sin embargo, la Federación de Rusia ha rechazado ese enfoque.

70. La delegación ucraniana condena el cínico intento de la Federación de Rusia de presentarse como defensora de la lucha contra el nazismo y el neonazismo. Ucrania está profundamente preocupada por el ascenso sin precedentes de la radicalización, el odio, la enemistad, el nacionalismo agresivo, el neonazismo y la xenofobia en la Federación de Rusia, alimentados por los medios de comunicación estatales, y por el amplio apoyo a numerosos regímenes autoritarios. La Federación de Rusia ha presentado el proyecto de resolución en un intento de ocultar su responsabilidad por los crímenes y violaciones derivados de su agresión contra Ucrania y otros países vecinos. Puesto que el proyecto de resolución está motivado por la propaganda, la delegación de Ucrania ha votado en contra.

71. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.62.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía.

72. *Por 121 votos contra 2 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.62.*

73. **El Sr. Terva** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la Unión Europea sigue plenamente comprometida con la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La lucha contra las formas contemporáneas de todas las ideologías extremistas y totalitarias, incluido el neonazismo, debe ser una prioridad para toda la comunidad internacional, incluso mediante la aplicación plena de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea sigue convencida de que todas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial deben abordarse de forma imparcial, equilibrada y completa en el proyecto de resolución, con especial atención a los derechos humanos.

74. La Unión Europea acoge con satisfacción las consultas oficiosas de carácter abierto y participativo sobre el proyecto de resolución, así como el hecho de que se hayan tenido en cuenta algunas de sus propuestas. Sin embargo, sigue habiendo varios motivos de preocupación, y se han retirado varias propuestas de la Unión Europea que incluían lenguaje de avenencia. Además, en algunos casos el lenguaje de los párrafos problemáticos para la Unión Europea se ha endurecido. Es lamentable que en el proyecto de resolución se siga haciendo hincapié en cuestiones que no tienen que ver con la lucha contra el racismo y la discriminación. La lucha contra el racismo centrada en la enseñanza de la historia, los monumentos, las conmemoraciones o las referencias erróneas a movimientos de liberación nacional u otras cuestiones inspiradas en motivos

políticos queda fuera del ámbito de la agenda de derechos humanos y tiene como objetivo monopolizar la lucha contra el nazismo mediante una visión unilateral de la historia, como muestran los intentos de justificar el Pacto Molotov-Ribbentrop. La Unión Europea rinde homenaje al papel histórico de las fuerzas aliadas en la derrota del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, cuyo final trajo consigo no la libertad, sino divisiones dolorosas en muchos países europeos, ocupaciones y más crímenes de lesa humanidad. Por ello, es lamentable que no se haya aceptado la propuesta de incluir referencias a todos los regímenes totalitarios en el proyecto de resolución.

75. **El Sr. Leuprecht** (Canadá), en explicación de voto después de la votación en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, dice que esos Estados condenan inequívocamente toda forma de racismo, discriminación racial, xenofobia o intolerancia conexas, en particular el nazismo y el neonazismo. Además, han ratificado los convenios internacionales pertinentes, están plenamente comprometidos con su aplicación e instan a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

76. Si bien el proyecto de resolución incluye algunos elementos muy importantes que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, resulta lamentable que no se hayan tenido suficientemente en cuenta los cambios propuestos por otras delegaciones para ampliar su alcance. Además, la forma en que el texto caracteriza erróneamente las obligaciones de los Estados Miembros con respecto al derecho internacional de los derechos humanos y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas es motivo de grave preocupación. El Canadá está comprometido con la protección de los derechos a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas.

77. **La Sra. Velichko** (Belarús) lamenta que el proyecto de resolución no se haya aprobado por consenso, dada su importancia en el contexto de la expansión de partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo en todo el mundo. La influencia de los grupos neonazis en los jóvenes, particularmente mediante la difusión de la ideología neonazi por medios digitales, es motivo de preocupación. Estas peligrosas tendencias requieren una respuesta apropiada. La necesidad de combatir la glorificación de todas las formas de nazismo y neonazismo y el pasado nazi no debe ponerse en tela de juicio bajo el pretexto de la preocupación por el derecho a la libertad de expresión.

78. Belarús está adoptando medidas decisivas para eliminar los delitos motivados por el odio y combatir todas las formas de racismo y discriminación racial. En 2019, Belarús tipificó como delito la rehabilitación pública deliberada del nazismo como incitación al odio racial o a la discordia social. El mundo no debe olvidar el alto precio pagado en la victoria sobre el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial. Por consiguiente, la delegación de Belarús acoge con beneplácito la inclusión en el proyecto de resolución de la iniciativa de celebrar una sesión extraordinaria y solemne de la Asamblea General para conmemorar el 75º aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial e insta a todos los Estados a participar activamente en ella.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/74/L.51)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.51: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

79. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

80. **El Sr. Kadiri** (Marruecos) presenta el proyecto de resolución también en nombre de la Argentina y Francia y dice que el texto reconoce la importancia de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la función que desempeña el Comité contra la Desaparición Forzada para prevenir y combatir ese fenómeno. La Convención tiene la finalidad de prestar asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas y a sus familiares, sin importar la región ni el origen. Es preciso seguir avanzando en la promoción de su universalización y alentando a los Estados partes a que reconozcan la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones, de manera complementaria al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Es necesario documentar los casos de desapariciones forzadas o involuntarias presuntamente perpetradas por agentes no estatales, según la decisión del Grupo de Trabajo. En el proyecto de resolución se solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que redoblen sus esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, entre otras cosas prestando asistencia

técnica a los Estados y facilitándoles la creación de capacidad.

81. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) indica que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Albania, Andorra, Armenia, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Finlandia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Mongolia, Nigeria, Noruega, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

82. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.51.*

83. **La Sra. Arndt** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución. Las desapariciones forzadas sancionadas por el Estado son devastadoras tanto para las víctimas como para sus familias. Los Estados Unidos no son parte en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y consideran importante aclarar la base jurídica internacional de los párrafos del proyecto de resolución que se refieren a la Convención. Las obligaciones enunciadas en los párrafos sexto, séptimo y octavo del preámbulo se aplican únicamente a los Estados que han asumido esas obligaciones en calidad de partes en la Convención. El proyecto de resolución no crea nuevos derechos u obligaciones.

Tema 107 del programa: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (continuación) (A/C.3/74/L.11/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.11/Rev.1: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

84. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia), al presentar el proyecto de resolución, dice que en los debates de la Comisión sobre la anterior resolución relativa a la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (resolución 73/187 de la Asamblea General) quedó claro que los esfuerzos desplegados a nivel internacional con ese fin habían sido insuficientes. El fuerte aumento de la ciberdelincuencia costó al mundo 1,5 billones de dólares en 2018, según el Secretario

General, y se prevé que esa cifra alcance los 2,5 billones de dólares en 2019. Ningún país o grupo de países, independientemente de su nivel de desarrollo tecnológico, puede hacer frente a esa amenaza por sí solo, porque la ciberdelincuencia es un fenómeno transnacional de carácter transfronterizo.

85. Dada la falta de un marco jurídico internacional amplio para la cooperación en la lucha contra la ciberdelincuencia, existe una evidente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional universal en esa esfera. Ese instrumento debe adoptar la forma de una convención de las Naciones Unidas sobre la lucha contra la ciberdelincuencia que se base en los principios de igualdad soberana y no injerencia en los asuntos internos. Asimismo, debe estar libre de los defectos de los instrumentos existentes y a disposición de todos los países, y debe tener en cuenta las realidades de todos los países y las tendencias actuales.

86. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional han sido elaboradas por comités de las Naciones Unidas establecidos con ese mismo propósito. Este es el enfoque propuesto en el proyecto de resolución. Al igual que ocurre en esas convenciones, los párrafos de la parte dispositiva se basan en decisiones de eficacia contrastada, con el objetivo principal de crear un comité especial encargado de elaborar un instrumento universal sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos. La redacción comenzará en 2021, cuando expire el mandato del Experto encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético en Viena. El Grupo aprobará sus recomendaciones finales, que deberán reflejarse en el futuro proyecto de convención. El mandato del comité se limitará exclusivamente a la elaboración de un instrumento universal de las Naciones Unidas. Los instrumentos existentes de demostrada eficacia y las mejores prácticas en la lucha contra la ciberdelincuencia deberían constituir la base de la convención. Esta iniciativa no crea en modo alguno obstáculos para los acuerdos regionales, incluido el Convenio sobre la Ciberdelincuencia aprobado por el Consejo de Europa, y debe tener en cuenta la legislación nacional de cada país.

87. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Egipto, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán,

Libia, Madagascar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Uzbekistán y Zimbabwe. A continuación, señala que las delegaciones de Guinea Ecuatorial, Indonesia y Togo también desean sumarse a los patrocinadores.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.